CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día de de 2008, comparecen **por una parte el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. María Julia Muñoz, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1892, y **por otra parte la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** representada en este acto por el Señor Prosecretario Lic. Jorge Vázquez, con domicilio en la Avda. Luis Alberto de Herrera 3350, y **CONVIENEN** en celebrar el siguiente acuerdo que se regirá por las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO. Antecedentes. El presente se inscribe en el marco de coordinar actividades entre el Ministerio de Salud Pública y la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Prensa y Difusión, que permitan tener acceso a información en general y específicamente respecto a la promoción y propaganda que de sus prestaciones realizan los profesionales y entidades que ofrecen servicios de salud en nuestro país en medios televisivos y radiales, al amparo de las facultades que sobre el punto le otorga al Ministerio de Salud Pública el artículo 20 de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007 y el Decreto 635/991 de 27 de noviembre de 1991.

SEGUNDO. Objeto. Por el presente, la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República grabará publicidad televisiva que emitan profesionales y entidades que presten servicios de salud privados, excluyendo aquella referida a Alojamientos para Adultos Mayores, Medicamentos, Farmacias, Casas de Ópticas y Servicios de Acompañantes, sin perjuicio de aquella otra publicidad que se considere excluir. En el caso de que el Ministerio de Salud Pública tenga conocimiento que se esté difundiendo publicidad radial en forma irregular, podrá solicitar la grabación de la pauta publicitaria en cuestión.

TERCERO. Contraprestaciones. El Ministerio de Salud Pública entregará a la Secretaría de Prensa y Difusión en carácter de usufructo el equipamiento del sistema de grabación de video digital, cuyos detalles técnicos se adjuntan en el anexo que forma parte del presente, así como de los pendrives a los efectos del almacenamiento de la información recabada. Por su parte la Secretaría de Prensa Difusión pondrá a disposición tres veces por semana la información referida a publicidad televisiva y en cuanto a la radial la fijarán las partes de mutuo acuerdo en cada ocasión; en caso de

constatarse desperfectos en el equipamiento que impidan cumplir con el objeto del presente contrato, la Secretaría de Prensa y Difusión se verá eximida de la contraprestación.

CUARTO. Plazo. El plazo del presente convenio será de un año desde hoy, prorrogable en forma automática por períodos iguales salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación de sesenta días.

QUINTO. Rescisión. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento y sin responsabilidad, comunicándolo a la otra con una antelación de por lo menos ciento ochenta días.

SEXTO. Restitución. Finalizado el presente convenio por vencimiento del plazo convenido o por haberse operado la rescisión del mismo, la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República restituirá al Ministerio de Salud Pública el equipo de grabación señalado en la cláusula tercero del presente en iguales condiciones, salvo el deterioro propio de su uso correcto.

SEPTIMO. Mantenimiento. El mantenimiento del equipo surge de la garantía de procedencia indicada en el mismo, que vence a partir de agosto del corriente año. Vencida la misma, y en el caso de mantenerse vigente el presente convenio, la Presidencia de la República asumirá dicho mantenimiento.

OCTAVO. Domicilios y comunicaciones. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos en la comparecencia, acordando asimismo la plena validez del telegrama colacionado como medio idóneo de comunicación entre ellas.

Para constancia se otorga y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.